

San Isidro, 11 de abril de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2025-SIS-FISSAL/J



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 009-2025-SIS-FISSAL/DIGEA/YVSV con Proveído N° 008-2025-SIS-FISSAL/DIGEA de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Ato Costo; el Informe N° 012-2025-SIS-FISSAL/OPP-JARC con Proveído N° 018-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 042-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 042-2025-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicoltributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, el artículo 36-A del Decreto Supremo N° 002-2016-SA – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, constituye al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL como un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;



Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, establece textualmente que *“la IAFAS Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y la IAFAS Seguro Integral de Salud (SIS) pueden acordar acciones complementarias relativas a sus funciones”*;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en el literal g) del artículo 11 señala entre las funciones de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS, el *establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud, en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS conforme a las condiciones pactadas*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 009-2022-SIS/FISSAL “Directiva que regula la gestión de documentos normativos del Fondo Intangible Solidario de Salud”, con la finalidad de fortalecer la gestión de los documentos normativos del Fondo Intangible Solidario de Salud, constituyéndose en una herramienta de gestión expeditiva y concordante con la normatividad vigente, que contenga etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la facilitación y estandarización de su producción normativa;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2.4.2. del Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobado con Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS de fecha 27 de mayo de 2016, y, modificado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS de fecha 04 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo – DIGEA, es la unidad responsable, que propone y ejecuta los procesos de información, orientación y atención al ciudadano y al asegurado de la respectiva IAFAS, en relación a la cobertura de la IAFAS pública FISSAL, así como la atención de las sugerencias, reclamos y quejas de los asegurados, a fin de mejorar la satisfacción de los usuarios respecto a las prestaciones que brindan las IPRESS pública en armonía con los Lineamientos de la Política del Ministerio de Salud y del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al marco legal vigente en el sector público;

Que, en el marco de sus funciones y competencias, Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo – DIGEA, ha elaborado el documento normativo denominado “Plan de visitas de protección en IPRESS públicas y privadas que brindan atención a afiliados al SIS con cobertura FISSAL - 2025”, que será de aplicación y de cumplimiento obligatorio a las unidades de línea del FISSAL y las unidades de apoyo inmersas en el desarrollo de las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 012-2025-SIS-FISSAL/OPP-JARC y Proveído N° 018-2025-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para su aprobación al “Plan de visitas de protección en IPRESS públicas y privadas que brindan atención a afiliados al SIS con cobertura FISSAL - 2025”, elaborado por la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo, considerando que este Plan permitirá contribuir a garantizar la gratuidad de las



atenciones y la cautela de derechos de los asegurados que reciben atención en las diferentes IPRESS públicas y privadas y será aplicado durante el año 2025. Asimismo, señala que, el “Plan de visitas de protección en IPRESS públicas y privadas que brindan atención a afiliados al SIS con cobertura FISSAL - 2025” cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 042-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 042-2025-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable jurídicamente aprobar mediante resolución jefatural el documento normativo denominado “Plan de visitas de protección en IPRESS públicas y privadas que brindan atención a afiliados al SIS con cobertura FISSAL - 2025”, cuyo objetivo general es establecer las pautas para la ejecución de visitas de protección de derechos en el presente año, a fin de contribuir a garantizar el acceso a la información, atención y a la gratuidad de las prestaciones de alto costo que reciben los asegurados al Seguro Integral de Salud - SIS con cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a nivel nacional;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo preceptuado en la Resolución y la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el “Plan de visitas de protección en IPRESS públicas y privadas que brindan atención a afiliados al SIS con cobertura FISSAL - 2025”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que las Unidades Funcionales del Fondo Intangible Solidario de Salud, ejecuten las disposiciones establecidas en el documento normativo aprobado en el artículo 1.

ARTICULO 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la difusión de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

